

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA -CAR BAJO MAGDALENA-

RESOLUCIÓN N° 000059 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO PARCIAL DEL PROGRAMA DE ZOOCRIA DE LA ESPECIE CAIMAN DEL MAGDALENA (*Crocodylus acutus*) A LA EMPRESA COCODRILOS DE COLOMBIA S.A.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena CAR Bajo Magdalena en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 611 de 2000, C.C.A y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 00019 del 26 de enero de 2010, se autorizó la cesión de la Licencia Ambiental otorgada a través de Resolución N° 00167 del 10 de junio de 2003, para el desarrollo del proyecto de zootecnia en todas sus etapas, con la especie Caiman del Magdalena (*Caiman Crocodylus Acutus*, cuyo titular era el Zootecniadero Babilonia & Cia Ltda. a la empresa Cocodrilos de Colombia S.A.

Que el proyecto en comento se viene desarrollando en el municipio de Sabanalarga-Atlántico, en la finca Santa Helena.

Que mediante Resolución N° 00337 del 24 de mayo de 2010, se autoriza el traslado parcial del programa de zootecnia de la especie Caiman del Magdalena a la empresa Cocodrilos De Colombia S.A, en 1965 ejemplares.

Que mediante memorial radicado bajo el N° 00824 del 18 de enero de 2011, suscrito por el señor FRANK GARCIA ROMERO, representante legal del Zootecniadero COCODRILOS DE COLOMBIA S.A., solicita nuevamente se le autorice otro traslado parcial del programa de zootecnia con la especie *Crocodylus Acutus* (Caimán del Magdalena), a la ciudad de Cartagena, a las instalaciones de C.I GARBE S.A., de los siguientes ejemplares:

RESOLUCION No.	PRODUCCION	CANTIDAD
000053 Marzo 05 de 2007	2006	871
00821 Diciembre 18 de 2009	2007	777
0001072 Diciembre 10 de 2010	2010	674

Que con base en lo anterior se procedió a ordenar una visita de inspección técnica a través de auto N° 0042 del 21 de enero de 2011, la cual fue practicada por funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Entidad, emitiendo el concepto técnico N° 00041 del 26 de enero de 2011, en el que se determinó lo siguiente:

Que la Corporación tiene registrado al Zootecniadero Cocodrilos De Colombia S.A., "Crococ S.A." los saldos de las producciones propias del Zootecniadero con la especie Caimán del Magdalena (*Crocodylus acutus*) de la siguiente manera:

PRODUCCION AÑO	CANTIDAD INDIVIDUOS
1994	82
1995	18
1996	193
1997	157
1998	246
1999	200
2000	150
2001	330
2002	904
2003	941
2004	924
2005	885

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA -CAR BAJO MAGDALENA-

RESOLUCIÓN N° 000059 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO PARCIAL DEL PROGRAMA DE ZOOCRÍA DE LA ESPECIE CAIMAN DEL MAGDALENA (*Crocodylus acutus*) A LA EMPRESA COCODRILOS DE COLOMBIA S.A.

2006	871
2007	777
2010...	674
Total	7.352

Los ejemplares a trasladar desde el Zoológico Cocodrilos de Colombia S.A., "Crocól S.A." en Sabanalarga -Atlántico hasta las instalaciones de C.I. Garbe S.A. ubicado en el predio Zec jurisdicción del Distrito de Cartagena de India, sector Policarpa, se encontraron segregados de la siguiente manera:

ESPECIE	CANTIDAD	LONGITUD TOAL CM	PRODUCCIÓN AÑO	ENCIERRO
Caimán del Magdalena	133	120 -180	2006	Bloque 20 P3
Caimán del Magdalena	738	90-100	2006	Pileta Incubadora
Total	871			
Caimán del Magdalena	676	90 - 100	2007	Bloque 20 P6
Caimán del Magdalena	101	100 - 150	2007	Pileta del Camino
Total	777			
Caimán del Magdalena	154	30 - 35	2010	Anillo 47
Caimán del Magdalena	160	45- 70	2010	Anillo 49
Caimán del Magdalena	170	35-45	2010	Anillo 50
Caimán del Magdalena	190	30-55	2010	Garde
Total	674			
Gran Total	2.322			

Estas producciones no se encuentran sexadas, los ejemplares de las producciones 2007 y 2010 se encontraron marcados con corte de verticilo (botón cicatrizal) con corte de la décima escama caudal o corte de verticilo simple dando cumplimiento a la Resolución 0923 Mayo de 2007, del Ministerio de Ambiente, Viveinda y Desarrollo Territorial.

Que de lo anterior y de lo revisado en la solicitud realizada por la empresa Cocodrilos de Colombia S.A., nos encontramos con que la mencionada empresa suscribió un contrato de arrendamiento con el Zoológico C.I. GARBE S.A., ubicado en la ciudad de Cartagena, con la finalidad de ubicar los ejemplares que se pretenden trasladar desde la jurisdicción de Sabanalarga. Así mismo, la autoridad ambiental de Cartagena "Cardique", mediante Resolución N° 0001518 del 17 de diciembre de 2010, autoriza el ingreso de 2.322 ejemplares de la especie Caiman del Magdalena (*Crocodylus acutus*) al zoológico C.I GARBE S.A.

Que así mismo es importante señalar que el traslado parcial del programa de la especie Caiman del Magdalena (*Crocodylus acutus*), desde las instalaciones de la Finca Santa Helena, en el municipio de Sabanalarga, a la ciudad de Cartagena, en las instalaciones del Zoológico C.I. GARBE S.A., no implica una modificación de la licencia ambiental otorgada a la empresa Cocodrilos de Colombia S.A., toda vez que no se cumplen las

9

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO
MAGDALENA -CAR BAJO MAGDALENA-

RESOLUCIÓN N° 000059 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO PARCIAL DEL PROGRAMA DE ZOCRIA DE LA ESPECIE CAIMAN DEL MAGDALENA (*Crocodylus acutus*) A LA EMPRESA COCODRILOS DE COLOMBIA S.A.

previsiones señaladas en el Decreto 1220 de 2005, modificado por el Decreto 2820 de 2010, relacionadas con ello, por lo que solo se procederá mediante el presente acto administrativo a autorizar la movilización de los 2.322 ejemplares de la especie Caiman del Magdalena correspondientes a las producciones y cantidades anotadas anteriormente.

Que lo anterior teniendo en cuenta que la empresa inicio sus actividades con las disposiciones contempladas en el Decreto 1220 de 2005, bajo la cual se realizó la cesión de la licencia ambiental, por lo que se tendrá en cuenta lo consignado en este decreto sobre la materia.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero " las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que la Ley 611 del 2000 en su artículo 25 señala "*La autoridad ambiental ejercerá funciones de supervisión constante de las tierras, de la infraestructura y de las actividades relacionadas con el zocriadero, dispondrá las inspecciones y controles (marca o identificación, expedición de permisos y licencias entre otros) y realizará los estudios que estime necesarios. Así mismo, formulará las recomendaciones en general, apoyará técnicamente a los interesados, planificará, administrará la ejecución de los programas, revisará y estudiará los requisitos técnicos y legales para permitir la instalación, funcionamiento y desarrollo de los zocriaderos*".

Que el artículo 23 ibídem establece "*La movilización de los especímenes provenientes de zocriaderos deberá estar amparada por el respectivo salvoconducto de movilización expedido por la autoridad ambiental, en el cual se indicaran las cantidades y características de los ejemplares, así como su procedencia y destino*".

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Empresa Cocodrilos de Colombia S.A. identificada con NIT N° 900.319.687-5, representada legalmente por el señor Frank Garcia, el traslado de dos mil trescientos veintidós (2.322) individuos de la especie Caiman del Magdalena (*crocodylus acutus*), provenientes de los saldos de producción de los años 2006, 2007 y 2010, del municipio de Sabanalarga-Atlántico, a las instalaciones del Zocriadero C.I GARBE S.A, en la Ciudad de Cartagena.

PARÁGRAFO: El zocriadero Cocodrilos de Colombia S.A debe solicitar los respectivos salvoconductos de movilización, así mismo se debe indicar la fecha de movilización.

ARTICULO SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Bajo del Río Magdalena CAR Bajo Magdalena supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

m

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA -CAR BAJO MAGDALENA-

RESOLUCIÓN N° 000059 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO PARCIAL DEL PROGRAMA
DE ZOOCRIA DE LA ESPECIE CAIMAN DEL MAGDALENA (*Crocodylus acutus*) A LA
EMPRESA COCODRILOS DE COLOMBIA S.A.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución a los interesados o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega 17 FEB. 2011
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaborado por Dra. Juliette Sieman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios Ambientales.
Revisado por Ing. Peggy Alvarez Lascano Gerente de Gestión Ambiental.